



**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA**  
Barrancabermeja, treinta (30) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

(A-226)

Proceso Ejecutivo Laboral – Seguido al Ordinario  
Radicación 68081-31-05-001-2006-00157-00  
Demandante ECOPETROL S.A. NIT. 899.999.068-1  
Demandado HECTOR MIGUEL MEZA PULIDO C.C. 13.878.349

Revisado el expediente se constata que el JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA, mediante providencia del 20 de febrero de 2019, libró mandamiento de pago a favor de ECOPETROL S.A. y en contra de HECTOR MIGUEL MEZA PULIDO por las siguientes sumas:

- Por la suma de CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS PESOS MCTE (\$461.500) por concepto de costas fijadas en la acción ordinaria en primera instancia.
- Por la suma de SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE. (\$644.350) por concepto de costas fijadas en la acción ordinaria en segunda instancia.
- Por la suma de TRES MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS MCTE. (\$3.150.000) por concepto de costas fijadas en sede de casación.
- Por los gastos y agencias en derecho que se causen con ocasión del proceso.

Se ordenó llevar a cabo la notificación al ejecutado en forma personal.

Mediante auto de 11 de enero de 2022 notificado por estado electrónico No. 002 de 12 de enero de 2022<sup>1</sup>, esta célula judicial avocó el conocimiento del proceso requiriendo a la parte actora llevar a cabo el trámite de notificación personal del ejecutado de conformidad con las previsiones del Decreto 806 de 2020

El 2 de febrero de 2022 a las 2:36 p.m.<sup>2</sup>, el apoderado del demandante allegó tanto a la dirección electrónica del Despacho como al correo [hmesapulido@gmail.com](mailto:hmesapulido@gmail.com) documentales para adelantar el trámite de notificación personal de la pasiva, habiendo remitido la solicitud de ejecución, los anexos y el auto que libró mandamiento de pago.

<sup>1</sup> Numeral 07 del expediente digital.

<sup>2</sup> Numeral 08 ibidem.

Proceso Ejecutivo Laboral  
Radicación 68081-31-05-001-2006-00157-00  
Demandante ECOPETROL S.A. NIT. 899.999.068-1  
Demandado HECTOR MIGUEL MEZA PULIDO C.C. 13.878.349

Si bien dentro del numeral 09 del expediente digital el apoderado judicial de la parte actora aporta el acuse de recibido dicha comunicación por la dirección electrónica [hmesapulido@gmail.com](mailto:hmesapulido@gmail.com), lo cierto es que previo a resolver sobre la notificación del ejecutado es preciso conminar a la ejecutante ECOPETROL S.A. para que se sirva dar cumplimiento a lo reglado en el artículo 8° del Decreto 806 de 2020 –el que estuvo vigente hasta el día 4 de junio de 2022- conforme se explica a continuación.

La norma en mención advertía en su inciso segundo, que para efectos de la notificación personal el interesado afirmará bajo juramento (que se entenderá prestado con la petición), que la dirección electrónica corresponde al utilizado por la persona a notificar, siendo de su cargo además *informar como la obtuvo y allegar las evidencias correspondientes.*

En el caso de marras es preciso anotar, que el vocero judicial de la parte actora se limitó únicamente a enviar la comunicación con fines de notificación al correo electrónico que se ha hecho referencia, sin embargo omitió informar al Despacho la forma como obtuvo dicha dirección y adosar la evidencia respectiva, siendo ello necesario para tener como válidamente practicada la diligencia de notificación personal de la pasiva.

De conformidad con lo anterior se requerirá al apoderado judicial de la parte actora, para que proceda a informar al Despacho la forma como obtuvo la dirección de correo electrónico [hmesapulido@gmail.com](mailto:hmesapulido@gmail.com) con el fin de llevar a cabo la notificación personal del ejecutado HECTOR MIGUEL MESA PULIDO, así como traer al legajo las pruebas que así lo acrediten. Ello con el fin de valorar la validez de la diligencia de notificación.

Una vez recibida esta información, ingrese el expediente nuevamente al Despacho para lo de su conocimiento.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA

## RESUELVE

**PRIMERO.** - REQUERIR al apoderado judicial de la parte actora, para que proceda a informar al Despacho la forma como obtuvo la dirección de correo electrónico [hmesapulido@gmail.com](mailto:hmesapulido@gmail.com) con el fin de llevar a cabo la notificación personal del ejecutado HECTOR MIGUEL MESA PULIDO, así como traer al legajo las pruebas que así lo acrediten.

Ello con el fin de valorar la validez de la diligencia de notificación en los términos expuestos en la parte considerativa.

Proceso Ejecutivo Laboral  
Radicación 68081-31-05-001-2006-00157-00  
Demandante ECOPETROL S.A. NIT. 899.999.068-1  
Demandado HECTOR MIGUEL MEZA PULIDO C.C. 13.878.349

Una vez recibida esta información, ingrese el expediente nuevamente al Despacho para lo de su conocimiento.

**SEGUNDO.** - Conforme a los artículos 3 y 11 de la Ley 2213 de 2022 y la circular DESAJBUC20-71 del 24 de junio del 2020, emanada por la Dirección Ejecutiva Seccional de la Administración Judicial de Bucaramanga. Se les ADVIERTE a los sujetos procesales que la presentación de memoriales deberá realizarse únicamente a través del correo electrónico [j02lctobmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02lctobmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co) -en formato PDF- en el horario laboral establecido para este Distrito Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**RUTH HERNÁNDEZ JAIMES**  
**JUEZ**

Esta providencia se notifica en estados electrónicos **No. 036 de fecha 3 de octubre de 2022**, que pueden ser consultados en la página web de la Rama Judicial en el micrositio web del Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Barrancabermeja, al cual pueden acceder las partes a través del siguiente link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-laboral-del-circuito-de-barrancabermeja-santander>

Firmado Por:

Ruth Hernandez Jaimes

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Barrancabermeja - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4d4f4a7eb2da25fa44eb395ee507543f591e0a8d21e6eef65d4f4f4959df175d**

Documento generado en 30/09/2022 11:50:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>